

## CONVOCATORIA

El Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 040A-2018 de 26 de julio de 2018, resolvió invitar a **NUEVOS POSTULANTES** sobre las mismas bases del *concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, para acceder a 400 cupos de formación inicial de la Escuela de la Función Judicial, para la carrera fiscal a nivel nacional.*

Es importante considerar lo siguiente:

- Al presente concurso se han postulado 12176 aspirantes a nivel nacional;
- Se cuenta con **400 cupos** para acceder a formación inicial de la Escuela de la Función Judicial;
- Se respetará las postulaciones recibidas en la convocatoria inicial;
- Los postulantes que ya se registraron **no podrán volver a postular, si lo intentan, se bloqueará su postulación;**
- Los postulantes que se registraron y, que en alguna de las etapas del concurso ya realizadas no superaron y fueron notificados oportunamente no podrán volver a postular ;
- Los postulantes registrados en este concurso no podrán cargar documentos adicionales a los ya subidos en los tiempos establecidos para el efecto en la postulación inicial;
- Los postulantes no podrán cambiar su zona de postulación, **en caso de intentarlo se bloqueará su postulación.**

### REQUISITOS GENERALES:

- a. Ser ecuatoriano y hallarse en goce de los derechos de participación política;
- b. Tener título de abogado, legalmente reconocido en el país; y,
- c. No estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el Código Orgánico de la Función Judicial y la Ley Orgánica de Servicio Público.

### POSTULACIÓN:

Los aspirantes interesados en participar en el presente concurso, deberán subir o cargar en el casillero que corresponda del sistema informático implementado por el Consejo de la Judicatura disponible en la página web: [www.funcionjudicial.gob.ec](http://www.funcionjudicial.gob.ec), los siguientes documentos en formato PDF:

- a. Copia del título de abogado, debidamente registrado en la SENESCYT;
- b. Copia de títulos de cuarto nivel en materia jurídica debidamente registrados en la SENESCYT de poseerlo;
- c. Declaración juramentada, otorgada ante notario público, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 14 de la resolución 233- 2017, en la que el aspirante deberá declarar lo siguiente:

- Que los datos que consigna y los documentos que carga son verdaderos, que no ha ocultado o manipulado ninguna información, dato o documento, y que autoriza al Consejo de la Judicatura a comprobar por todos los medios legales la veracidad de la información y de sus declaraciones;
- Que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso al servicio público, de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de la Función Judicial; y, en la Ley Orgánica de Servicio Público;
- Que no ha sido condenado por delitos de concusión, cohecho, extorsión, peculado, prevaricato o defraudación al Estado y demás entidades u organismos del sector público;
- Que ha ejercido con probidad notoria su profesión de abogado señalando el tiempo de ejercicio profesional; y,
- Que no se encuentra incurso en la prohibición constante en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017.

La omisión o falsedad de la información además de las sanciones legales correspondientes, ocasionará la separación inmediata del postulante al concurso.

- d. Relación escrita de las motivaciones por las cuales el postulante aspira a ingresar al servicio judicial;
- e. Certificado psicológico, otorgado por un Psicólogo Clínico, cuyo título deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT, con un mínimo de cinco (5) años de experiencia, en el cual se establezca si presenta o no psicopatologías, traumas, fobias, complejos o cualquier alteración psicológica que le impida cumplir a cabalidad las funciones inherentes al cargo al que postula; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la resolución 233- 2017, con los siguientes datos:
  - **Datos personales del psicólogo clínico evaluador.-** Nombres y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía; y, número de registro otorgado por el Ministerio de Salud Pública. El profesional que emita el certificado deberá ser específicamente Psicólogo Clínico, cuyo título deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT, con un mínimo de cinco (5) años anteriores a la fecha límite señalada para la carga del certificado lo cual se acreditará mediante fecha de obtención del título profesional o la fecha del registro en el SENESCYT;
  - **Datos del evaluado.-** Nombres y apellidos completos del evaluado, número de cédula y edad;
  - **Valoración realizada.-** Se deberá hacer constar el tipo de

valoración y test psicológico aplicado para descartar psicopatologías;

- **Resultado.-** Certificación de que el postulante presenta o no psicopatologías, traumas, fobias, complejos o cualquier alteración psicológica que le impida cumplir a cabalidad las funciones inherentes al cargo al que postula; y,
- **Fecha.-** Señalamiento del día, mes y año en que se otorgó el certificado de evaluación psicológica, con la finalidad de establecer que el diagnóstico es actualizado y permita conocer la situación psicológica actual del postulante.

- f. Certificados de capacitación se considerará los certificados acreditados con 20 horas o más de capacitación o que hayan sido emitidos por instituciones públicas o privadas, como nacionales o extranjeras;
- g. Documento que establezca la calificación final alcanzada por el postulante previo a la obtención del título profesional de abogado; y,
- h. Documentos que establezcan que el postulante ha recibido un reconocimiento por alto rendimiento académico, de poseerlo.

Adicionalmente el aspirante, de considerarlo pertinente podrá registrar, en el casillero correspondiente, la siguiente información:

- Si pertenece a un banco de elegibles;
- Si ha realizado prácticas pre profesionales en la Escuela de la Función Judicial; y,
- Para los casos de medidas de acción afirmativa, deberá cargar el documento de respaldo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la resolución 233-2017.

## ZONA DE POSTULACIÓN

La postulación para el presente concurso se realizara por zonas, para lo cual los aspirantes interesados en acceder a uno de los cupos para formación inicial de la Escuela de la Función Judicial para la carrera fiscal, deberán registrar su postulación en una sola de las zonas disponibles\*, de conformidad con el siguiente detalle:

ZONA	CUPOS POR ZONA	PROVINCIAS
ZONA 1	86	Carchi, Esmeraldas, Imbabura, Pichincha, Santo Domingo de los Tsáchilas, Sucumbios, Orellana, Napo, Pastaza, Cotopaxi
ZONA 2	247	Guayas, Manabí, Los Ríos, Galápagos, Santa Elena, Bolívar
ZONA 3	67	Azuay, El Oro, Cañar, Zamora Chinchipe, Chimborazo, Tungurahua, Loja, Morona Santiago
TOTAL CUPOS	400	

\* Los postulantes que aprueben el curso de formación inicial; y sean declarados elegibles, podrán ser designados como Agentes Fiscales, en cualquier provincia que pertenezca a la zona en la cual postularon; de no aceptar dicha designación, quedaran excluidos del banco de elegibles.

### **PLAZO PARA PRESENTAR LA POSTULACIÓN:**

Las postulaciones se recibirán en línea a través de la página web [www.funcionjudicial.gob.ec](http://www.funcionjudicial.gob.ec), a partir de las 00H01 del día viernes 07 de septiembre de 2018 hasta las 23H59 del día lunes 10 de septiembre de 2018, en todos los casos hora del Ecuador Continental.

### **INFORMACIÓN GENERAL:**

En la página web del Consejo de la Judicatura se encuentra a disposición de los aspirantes la normativa e instructivo que rige este concurso.

Para solventar cualquier duda, los postulantes podrán enviar sus inquietudes al correo electrónico: [concursofiscal2018@funcionjudicial.gob.ec](mailto:concursofiscal2018@funcionjudicial.gob.ec).

Quito, 6 de septiembre de 2018.



Ab. Irene Valencia Balladares Mgs.  
**Secretaria General**